



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 023 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA,  
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

**REVISIÓN DE VALIDEZ**

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 28 de Diciembre de 2020

  
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

Res. No. 2089/20

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

0



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 023 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA  
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 023 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO  
DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL  
1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"


CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.  
  
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.  
  
PRIMER DEBATE: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 07 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 30 de Noviembre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Certificación de debates.
  - c. Sanción de Acuerdo N°023 de 2020.
  - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
  - e. Memorando No. 252 de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 023 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dada el 28 de Diciembre de 2020.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Coordinador Área Jurídica Departamental

  
CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN  
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



**CONSTRUYENDO  
FUTURO**

**MEMORANDO No. 252 DE 2020**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 22 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 023 de 30 de noviembre de 2020 **"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- No presenta errores de sumatoria internas.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates ordinarios reglamentarios según certificación firmada por la Secretaria General del Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2020, los días 24 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente.
- Presenta constancia que pasa al despacho municipal para su sanción firmada por la Presidenta del Concejo Municipal el día 30 de noviembre de 2020.
- No Presenta informe de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado y publicado por el señor Alcalde el día 7 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- No presenta como anexo Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cindy  
9:48 a.m.  
24/12/2020

Arauca, Arauca



CONSTRUYENDO  
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Digitó: Angel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



Acuerdo N. 023/2020

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
(Acuerdo No. AM – 023 de 2020)

Señores.  
**HONORABLES CONCEJALES**

Respetuoso Saludo.

El Acuerdo **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, se sustenta en los siguientes Fundamentos de Derecho:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 5, la Ley 136 de 1994 y lo establecido Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio - se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, el cual fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal Municipal (COMFIS), mediante Acta 08 – 2020 de 19 Octubre de 2020, y acta de Concejo de Gobierno de fecha 15 y 16 de Octubre de 2020 por un monto total de **\$6.926.802.409**

El Acuerdo de presupuesto de 2021 cumple con la normatividad vigente, en especial con los Acuerdos 17 del 31 de diciembre de 1996, y 0211 de 2007, el Decreto-Ley No. 111 de 1996, y las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas relevantes. El Marco Fiscal de Mediano Plazo, también presentado a los honorables concejales, sigue los lineamientos del Artículo 5 de la ley 819 de 2003, que reglamenta su elaboración en las entidades territoriales.

Así mismo, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que hace parte integral del Presupuesto General puesto a consideración del Concejo, materializa las metas y programas planteados en el Plan de Desarrollo para el periodo 2020 - 2023, “Construyendo Territorio”, a través de los proyectos de inversión con los que las diferentes dependencias de la Alcaldía darán cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Municipio. En este sentido, el presente presupuesto de ingresos y gastos apunta a garantizar los recursos necesarios para financiar los diferentes proyectos que forman parte del modelo propuesto en el Acuerdo de Plan de Desarrollo. Adicionalmente, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente acuerdo de presupuesto es acompañado por el Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2030, que constituye el escenario financiero del municipio para



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

la siguiente década. En consecuencia, se incluyen en el proyecto de presupuesto las apropiaciones correspondientes a los recursos de inversión para la ejecución de los distintos programas del plan de desarrollo, los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central

En el cuadro 1 se presenta el detalle del presupuesto general de ingresos para la vigencia 2021 que asciende a \$6.926.802.409

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DEL AÑO 2021			
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
TI		<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>\$ 6.926.802.409,00</b>
TI.A		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 612.787.671,00</b>
<b>TI.A.1</b>		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 590.963.064,00</b>
TI.A.1.10		<b>IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL</b>	<b>\$ 32.500,00</b>
TI.A.1.10.1	REC. PROPIOS	Impuesto Espectáculos Públicos Vigencia Actual	\$ 32.500,00 ✓
TI.A.25		<b>SOBRETASA BOMBERIL</b>	<b>\$ 8.057.233,00</b>
TI.A.25.1	REC. PROPIOS	Sobretasa Bomberil Vigencia Actual	\$ 8.057.233,00 ✓
TI.A.26		<b>SOBRETASA A LA GASOLINA</b>	<b>\$ 2.492.433,00</b>
TI.A.26.1	REC. PROPIOS	Sobretasa a la gasolina Vigencia Actual	\$ 2.492.433,00 ✓
TI.A.28		<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>\$ 239.120.000,00</b>
TI.A.28.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. REC. PROPIOS - Destinación Específica.	\$ 150.000.000,00 ✓
TI.A.28.4	REC. PROPIOS - destinación específica	Estampilla Pro cultura. REC. PROPIOS - Destinación Específica	\$ 91.376.301,00 ✓
TI.A.1.3		<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>\$ 56.000.000,00</b>
TI.A.1.3.1	REC. PROPIOS	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	\$ 35.000.000,00 ✓
TI.A.1.3.2	REC. PROPIOS	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	\$ 21.000.000,00 ✓
TI.A.30		<b>CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$ 140.292.628,00</b>
TI.A.30.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Contribuciones sobre contratos de obra públicas - Ley 1421 de 2010. REC. PROPIOS - DESTINACION ESPECIFICA.	\$ 140.292.628,00 ✓

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co) ; Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102440561



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**

Despacho Alcalde

Nit. No. 800.102.798 - 9



TI.A.1.4		<b>SOBRETASA AMBIENTAL</b>	<b>\$ 10.208.209,00</b>
TI.A.1.4.1		<b>SOBRETASA AMBIENTAL ACTUAL</b>	<b>\$ 7.669.902,00</b>
TI.A.1.4.1.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Con destino a la CAR Ambiental - Corporinoquia	\$ 7.669.902,00
TI.A.1.4.2		<b>SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ANTERIOR</b>	<b>\$ 2.538.307,00</b>
TI.A.1.4.2.1	REC. PROPIOS - destinación específica	Con Destino a la CAR Ambiental - Corporinoquia	\$ 2.538.307,00
TI.A.1.5		<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>\$ 110.000.000,00</b>
TI.A.1.5.1	REC. PROPIOS	Industria y Comercio Vigencia Actual	\$ 95.000.000,00
TI.A.1.5.2	REC. PROPIOS	Industria y Comercio vigencias Anterior	\$ 15.000.000,00
TI.A.1.6		<b>AVISOS Y TABLEROS</b>	<b>\$ 12.000.000,00</b>
TI.A.1.6.1	REC. PROPIOS	Avisos y Tableros Vigencia Actual	\$ 8.000.000,00
TI.A.1.6.2	REC. PROPIOS	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	\$ 4.000.000,00
TI.A.1.5.7		<b>PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>	<b>\$ 803.539,00</b>
TI.A.1.5.7.1	REC. PROPIOS	Publicidad Exterior Visual Vigencia Actual	\$ 803.539,00
TI.A.1.8		<b>IMPUESTO DE DELINEACION URBANA</b>	<b>\$ 9.700.221,00</b>
TI.A.1.81	REC. PROPIOS	Delineación Urbana Vigencia Actual	\$ 9.700.221,00
TI.A.2		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 21.824.607,00</b>
TI.A.2.1		<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>\$ 150.000,00</b>
TI.A.2.1.11		<b>DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR</b>	<b>\$ 150.000,00</b>
TI.A.2.1.11.1	REC. PROPIOS	Rifas	\$ 50.000,00
TI.A.2.1.11.2	REC. PROPIOS	Juego de Loterías	\$ 50.000,00
TI.A.2.1.11.3	REC. PROPIOS	Juego de Apuestas Permanentes o Chances	\$ 50.000,00
TI.A.2.2		<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>\$ 6.483.152,00</b>
TI.A.2.2.4.2.1	REC. PROPIOS	Multas Generales ley 1801 de 2016, Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 y 4, incluidos los incrementos del valor de la multa general. 85% ICDE	\$ 2.948.461,00
TI.A.2.2.4.2.3	REC. PROPIOS	Multas Generales Ley 1801 de 2016, Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 y 4, incluidos los incrementos del valor de la multa general. 15% Recurso con destinación a la policía	\$ 520.316,00
TI.A.2.2.5		<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$ 1.814.375,00</b>





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
 Despacho Alcalde



Nit. No. 800.102.798 - 9

TI.A.2.2.5.1	REC. PROPIOS	Predial	\$ 394.375,00
TI.A.2.2.5.2	REC. PROPIOS - destinación específica	Sobretasa Ambiental	\$ 20.000,00
TI.A.2.2.5.3	REC. PROPIOS	Industria y Comercio	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.5.4	REC. PROPIOS	Sobretasa a la Gasolina	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.6		<b>SANCIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>\$ 1.200.000,00</b>
TI.A.2.2.6.1	REC. PROPIOS	Predial	\$ 1.000.000,00
TI.A.2.2.6.2	REC. PROPIOS	Industria y Comercio	\$ 100.000,00
TI.A.2.2.6.3	REC. PROPIOS	Sobretasa a la Gasolina	\$ 100.000,00
TI.A.2.4		<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 8.000.000,00</b>
TI.A.2.5		<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>\$ 8.000.000,00</b>
TI.A.2.5.1	REC. PROPIOS	Arrendamientos	\$ 7.000.000,00
TI.A.2.5.2	REC. PROPIOS	Alquiler de maquinaria y equipos	\$ 1.000.000,00
TI.A.2.7		<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 5.377.080,00</b>
TI.A.2.7.10		<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 5.377.080,00</b>
TI.A.2.7.10.1	REC. PROPIOS	Paz Y Salvo Municipal	\$ 3.559.000,00
TI.A.2.7.10.2	REC. PROPIOS	Certificaciones	\$ 1.618.080,00
TI.A.2.7.10.3	REC. PROPIOS	Ocupación de Vías y Sitios Públicos	\$ 100.000,00
TI.A.2.7.10.4	REC. PROPIOS	Comparendo Ambiental	\$ 100.000,00
TI.A.2.6		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 6.302.856.979,00</b>
TI.A.2.6.1		<b>TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>\$ 1.006.424.830,00</b>
TI.A.2.6.1.1		<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>\$ 1.006.424.830,00</b>
TI.A.2.6.1.1.1		<b>SGP: LIBRE DESTINACION DE PARTICIPACION DE PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6</b>	<b>\$ 1.006.424.830,00</b>
TI.A.2.6.1.1.1.1	SGP LD - INV.	SGP - Libre Destinación Para Libre Inversión 21%	\$ 211.349.214,00
TI.A.2.6.1.1.1.2	SGP LD	SGP - Libre Destinación Funcionamiento - 79%	\$ 795.075.616,00
TI.A.2.6.2		<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION</b>	<b>\$ 5.296.432.149,00</b>
TI.A.2.6.2.1		<b>DEL NIVEL NACIONAL</b>	<b>\$ 5.296.432.149,00</b>
TI.A.2.6.2.1.1		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 5.296.432.149,00</b>
TI.A.2.6.2.1.1.1	SGP EDUCACION	<b>SGP - EDUCACION</b>	<b>\$ 165.255.673,00</b>
TI.A.2.6.2.1.1.1.1		SGP - EDUCACION - RECURSOS DE CALIDAD.	\$ 165.255.673,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.2		Calidad Por Matricula.	\$ 80.913.613,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.3		Calidad Por Gratuidad SSF.	\$ 84.342.060,00





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
 Despacho Alcalde



Nit. No. 800.102.798 – 9

<b>TI.A.2.6.2.1.1.2</b>		<b>SGP - SALUD.</b>	<b>\$ 3.190.732.907,00</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.1</b>		<b>S. G. P. SALUD- REGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>\$ 2.972.665.081,00</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1</b>	SGP SSF	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad Sin situación de Fondos	\$ 1.458.857.775,00
<b>TI.A.2.6.2.1.3</b>	SGP SSF	Transferencias - Fondo de Solidaridad y Garantía, ADRES.	\$ 1.450.052.153,00
<b>TI.A.2.6.2.1.4</b>	COLJUEGOS 75 % INVERSION EN SALUD	TRANSFERENCIA COLJUEGOS MUNICIPIO 75% SSF	\$ 22.793.339,00
<b>TI.A.2.6.2.2</b>		<b>DEL NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 33.759.327,00</b>
<b>TI.A.2.6.2.2.5</b>	Depto. de Arauca.	Transferencia - Departamento de Arauca, Régimen Subsidiado. SSF	\$ 29.425.717,00
<b>TI.A.2.6.2.2.6</b>	Depto. de Arauca.	Transferencia - Departamento de Arauca, Régimen Subsidiado. CSF	\$ 4.333.610,00
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.6</b>	COLJUEGOS 25 % INVERSIONFUNCIONAMIENTO	<b>COLJUEGOS 25% SALUD</b>	<b>\$ 7.202.487,00</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2</b>		<b>S. G. P. SALUD- SALUD PUBLICA</b>	<b>\$ 218.067.826,00</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.2.1</b>	SGP SALUD	Acciones en Salud Pública.	\$ 218.067.826,00
<b>TI.A.2.6.1.1.4</b>		<b>SISTEMA GENERAL ALIMENTACION ESCOLAR</b>	<b>\$ 25.703.389,00</b>
<b>TI.A.2.6.1.1.5</b>		<b>PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>\$ 529.515.245,00</b>
<b>TI.A.2.6.1.1.5.1</b>	APSB	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 529.515.245,00
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7</b>		<b>SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION PROPOSITO GENERAL</b>	<b>\$ 1.385.224.935,00</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7.1</b>	SGP PG DEPORTE	Deporte y recreación	\$ 49.941.026,00
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7.2</b>	SGP PG CULTURA	Arte y Cultura	\$ 37.455.770,00
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7.3</b>	SGP OG RESTO LI	Resto libre inversión	\$ 1.297.828.139,00
<b>TI.B</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 11.157.759,00</b>
<b>TI.B.8.2</b>		<b>RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 11.157.759,00</b>
<b>TI.B.8.2.1</b>		Rendimientos SGP EDUCACION	\$ 382.228,00
<b>TI.B.8.2.10</b>		Rendimientos SGP LIBRE INVERSION	\$ 1.122.019,00
<b>TI.B.8.2.11</b>		Rendimientos SGP PROPOSITO GENERAL	\$ 2.725.827,00
<b>TI.B.8.2.5</b>		Rendimientos SGP CULTURA	\$ 140.000,00
<b>TI.B.8.2.4</b>		Rendimientos SGP AGUA POTABLE	\$ 5.370.281,00
<b>TI.B.8.2.8</b>		Rendimientos SGP ALIMENTACION	\$ 204.556,00
	REC. PROPIOS		





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN  
Despacho Alcalde



Nit. No. 800.102.798 - 9

TI.B.8.2.9	Rendimientos SGP FUNCIONAMIENTO	\$ 62.000,00
TI.B.8.2.6.1	Rendimientos SGP COLJUEGOS	\$ 160.000,00
TI.B.8.5.1.3	Rendimientos SGP SALUD	\$ 990.848,00

Cuadro No. 01 Proyección Ingresos

De manera complementaria, el presente proyecto consulta los indicadores previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, entendiendo su compromiso con la planeación del gasto en una perspectiva más allá de la simple anualidad, y más bien integrado a un proceso de planeación que busca garantizar la sostenibilidad fiscal del municipio en el mediano plazo

En virtud a que no se ha expedido el documento Conpes Social donde se establezcan las transferencias del Sistema General de Participación para el municipio de Puerto Rondón - Arauca, correspondiente a la vigencia 2021, este despacho toma como base las asignaciones certificadas por el Departamento Nacional de Planeación para el año 2020, con proyección de incremento

Dejo a consideración de los señores concejales, el presente acuerdo para que sea estudiado, debatido y aprobado, dentro de los parámetros de ley.

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde





**ACUERDO No. 023 - 2020**

(30 de noviembre de 2020)

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN,  
ARAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional, Ley 38 de 1989, Ley 136 de 1.994, Ley 179 de 1994, ley 152 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, ley 863 de 2003, ley 1176 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, ley 1551 de 2012, y los Decretos Reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan, los Acuerdos Municipales en especial en concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio - Acuerdo No. 002 del 25 de febrero de 2013, Y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la administración realizar los cálculos de los ingresos propios del municipio para financiar los gastos de funcionamiento, estimar los ingresos del Sistema General de Participación -S.G.P.-, para programar los gastos locales para atender los fines esenciales del Estado previstos en la Carta Magna, especialmente en su artículo 2°.

Que el presupuesto municipal es el soporte financiero legal mediante el cual la administración puede materializar los proyectos y compromisos sociales plasmados en el plan de desarrollo “Construyendo Territorio”

Que teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad Rondoneña, se deben distribuir los recursos provenientes del Sistema General de Participación, en los diferentes sectores de inversión social y libre inversión, siguiendo los parámetros indicados por el Consejo Nacional de Política Económica Social, la Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001, y Ley 1551 de 2012.



En razón de lo expuesto,

**ACUERDA:**  
**PRIMERA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJENSE, codifíquese y créanse rubros de los Cómputos del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.926.802,409) M/CTE**, Según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:

**SEGUNDA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROPIASE, codifíquese y créanse rubros para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión del Municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), Aprópiase la suma por valor de: **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.926.802.409) M/CTE**, según el detalle que se encuentra a continuación:

**PARAGRAFO 1. APROPIESE**, codifíquese y créanse rubros para atender los Gastos de Funcionamiento un total de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$965.826.031.92)**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	\$131.670.450.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MPAL	\$137.088.180.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	\$697.067.401.92
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$965.826.031.92</b>

1.1 Gastos de funcionamiento **PERSONERÍA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2021.**

CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
--------	--------	--------------------	-------



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN

Despacho Alcalde

Nit. No. 800.102.798 - 9



CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	131.670.450,00

1.2 Gastos de funcionamiento CONCEJO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2021

CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 137.088.180.00

1.3. Gastos de funcionamiento ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2021.

1.1	GASTOS PERSONAL		
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		\$ 686.333.602,92
1.1.1.1	SUELDO PERSONAL DE NOMINA		\$ 334.697.989,92
1.1.1.1.2	Sueldo Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 334.697.990
1.1.1.11.2.1	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 94.591.762
1.1.1.11.2.2	SUBSIDIO DE ALIMENTACION		\$ 14.486.808
1.1.1.11.2.1	Subsidio Alimentación Alcaldía -ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 11.422.361
1.1.1.1.2	Subsidio Alimentación -Alcaldía ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 3.064.447
1.1.1.4.2.1	PRIMAS LEGALES		\$ 19.000.000
1.1.1.4.1	PRIMA DE SERVICIOS		\$ 19.000.000
1.1.1.4.1.5	Prima Servicios Alcaldía Municipal ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 19.000.000
1.1.1.4.2	PRIMA DE VACACIONES		\$ 19.980.000
1.1.1.4.2.1	Prima vacaciones Alcaldía Municipal ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 19.980.000
1.1.1.4.3	PRIMA DE NAVIDAD		\$ 13.924.954
1.1.1.4.3.1	Prima Navidad Alcaldía Municipal -ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 13.924.954
	Prima Navidad Alcaldía Municipal - ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 5.995.960
1.1.1.5	INDEMNIZACION DE VACACIONES		\$ 4.000.000
1.1.1.5.1	Indemnización vacaciones Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 4.000.000
1.1.1.6	BONIFICACIONES		\$ 5.000.000





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN  
Despacho Alcalde



Nit. No. 800.102.798 - 9

1.1.1.6.1	Bonificaciones Alcaldía Municipal - ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 5.000.000
1.1.1.9	<b>DOTACION DE PERSONAL</b>		\$ 14.000.000
1.1.1.9.1	Dotación Alcaldía - ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 14.000.000
1.1.1.9.1.1	<b>INTERESES CESANTIAS</b>		\$ 4.200.000
1.1.1.9.1.1.1	Intereses Cesantías Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 4.200.000
1.1.4.3.1	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>		\$ 48.304.188
1.1.4.3.1.1	<b>ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO</b>		\$ 48.304.188
1.1.4.3.1.2	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>		\$ 48.304.188
1.4.1.1	<b>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</b>		\$ 30.541.200
1.4.1.1.1	EPS Alcaldía Municipal -ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 30.541.200
1.1.4.1.1.2	<b>PENSIONES</b>		\$ 15.343.788
1.1.4.1.1.2.1	Pensión Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 15.343.788
1.1.4.1.1.3	<b>APORTE TERRITORIAL RIESGOS PROFESIONALES</b>		\$ 2.419.200
1.1.4.1.1.3.1	Riesgos Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 2.419.200
1.2.1.2.12	<b>ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO</b>		\$ 117.455.873
1.2.2	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>		\$ 117.455.873
1.2.2.12	<b>EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD</b>		\$ 38.749.996
1.2.2.12.2	EPS Alcaldía Municipal -ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 22.809.018
1.1.4.2.1.1.2	EPS Alcaldía Municipal ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 19.287.925
1.1.4.2.1.2.1	<b>PENSION</b>		\$ 40.705.877
1.1.4.2.1.2.2	Pensión Alcaldía Municipal-ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$ 40.705.877
1.1.4.2.1.4	<b>FONDO DE CESANTIAS</b>		\$ 38.000.000
1.1.4.2.1.4.1	Cesantías Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 38.000.000
1.2.2.8.1	<b>APORTES PARAFISCALES</b>		\$ 38.749.996
1.1.4.3.1.1	<b>APORTES AL SENA</b>		\$ 2.279.412
1.1.4.3.1.1	SENA Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$ 2.279.412
1.3.19.1.12	<b>I.C.B.F.</b>		\$ 13.676.469





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN

Despacho Alcalde



Nit. No. 800.102.798 - 9

1.3.6.7	ICBF Alcaldía Municipal ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$	8.686.469
	ICBF Alcaldía Municipal ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$	4.990.000
1.1.4.3.4	<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR</b>		\$	<b>18.235.292</b>
1.1.4.3.4.2	CAJA COMPENSACION ALCALDIA MUNICIPAL ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$	18.235.292
1.1.4.3.5	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		\$	<b>4.558.823</b>
1.1.4.3.5.1	Min Educación Alcaldía Municipal ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$	4.558.823
1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>		\$	<b>47.705.877</b>
1.2.2	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		\$	<b>24.705.877</b>
1.2.2.3.4	<b>OTROS SEGUROS</b>		\$	<b>24.705.877</b>
1.2.2.3.4.1	Pólizas Alcaldía Municipal - ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$	24.705.877
1.2.2.6	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>		\$	<b>15.000.000</b>
1.2.2.6.1	<b>SERVICIO</b>		\$	<b>15.000.000</b>
1.2.2.6.1.2	Servicios Públicos Alcaldía Municipal - ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$	15.000.000
1.2.2.8	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE</b>		\$	<b>5.000.000</b>
1.2.2.8.1	Alcaldía Municipal - ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$	5.000.000
1.3.19	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>		\$	<b>3.000.000</b>
1.3.19.1	<b>Sentencias y conciliaciones Alcaldía Municipal - ICLD</b>		\$	<b>3.000.000</b>
1.3.19.1.1	Alcaldía Municipal Sentencias - ICLD - Recursos Propios	ICLD - Recursos Propios	\$	3.000.000
1.3.6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>		\$	<b>15.561.716</b>
1.3.6.7	<b>A OTRAS ENTIDADES</b>		\$	<b>15.561.716</b>
1.3.6.7.1	<b>FEDERACIONES</b>		\$	<b>4.827.917</b>
1.3.6.7.1.1	Federación Colombiana de Municipios ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	ICLD SGP LD FUNCIONAMIENTO	\$	4.827.917

2.4. Transferencias por recaudo ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2021.

1.3.6.7	<b>A OTRAS ENTIDADES</b>		\$	<b>10.733.799,00</b>
---------	--------------------------	--	----	----------------------





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
 Despacho Alcalde



Nit. No. 800.102.798 - 9

1.3.6.7.1.3	Multas 15% Código Policía -Multas 15% Código Policía	Multas 15% Código Policía	\$ 520.316,00
1.3.8.3	Sobretasa Ambiental Corporinoquia 15%-	Sobretasa Ambiental Corporinoquia 15%	\$ 10.228.209

**PARAGRAFO 2.** APROPIESE, codifíquese y créanse rubros para atender los Gastos de INVERSION un total de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS CENTAVOS MCTE (\$5.960.976.377,08), Según el siguiente detalle por cada rubro Presupuestal así: Créanse Códigos de Rubros presupuestales, conceptos, y aprópiase a cada gasto presupuestal.

CODIGO PPTAL	EJE ESTRATEGICO / DIMENSION	SALDO ACREDITADO PRESUPUESTO
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION 2021</b>	\$ 5.960.976.377,08
	<b>CONSTRUYENDO TERRITORIO CON EQUIDAD SOCIAL</b>	\$4.887.893.875,00
<b>19</b>	<b>SALUD Y PROTECCION SOCIAL</b>	\$ 3.204.921.268,00
<b>1903</b>	<b>INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL</b>	\$ 2.985.862.594,00
190301	Régimen Subsidiado Continuidad (U y R) SGP SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 1.458.857.775,00
190302	Continuidad Régimen Subsidiado Esfuerzo Propio - COLJUEGOS MUNICIPIO , SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 22.793.339,00
190303	Continuidad Régimen Subsidiado U y R ADRESS SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 1.450.052.153,00
190304	Régimen Subsidiado Continuidad (U y R). Esfuerzo Propio - DEPARTAMENTO, SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 29.425.717,00
190310	Régimen subsidiado rentas cedidas del departamento- RENTAS CEDIDAS DEPARTAMENTO REGIMEN SUBSIDIADO CSF	\$ 4.333.610,00
190305	Fortalecimiento Interventoría Régimen Subsidiado 25% Coljuegos Otros gastos en salud	\$ 7.202.487,00
190306	Fortalecimiento Interventoría Régimen Subsidiado SGP ICLD	\$ 13.037.513,00
190307	Fortalecimiento Interventoría Régimen Subsidiado Rendimientos Financieros Coljuegos Otros gastos en salud	\$ 160.000,00
<b>1905</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>	\$ 219.058.674,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

		\$	
190502	<b>VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES</b>	\$	<b>25.000.000,00</b>
19050201	Realizar un programa de hábitos y estilos de vida saludable en el municipio, a través de acciones de información en salud y jornadas de actividad física en la población en general del municipio con enfoque etario y de acuerdo a los factores de riesgo.	\$	12.000.000,00
19050202	Fortalecer acciones de promoción, educación y comunicación para la salud Bucal en los Jóvenes de la institución educativa de Secundaria, del municipio de Puerto Rondón del departamento de Arauca; canalizar los niños de 10 a 17 años de edad para la aplicación del barniz de fluor como medida preventiva de la caries dental (soy generación mas sonriente).	\$	6.500.000,00
19050203	Fortalecer los hábitos de salud visual y auditiva, promoviendo la estrategia de amor por el silencio a través de la educación y comunicación en los niños de 5 a 10 años, padres y cuidadores de los grados de preescolar a quinto de primaria de las instituciones educativas de municipio de Puerto Rondón del departamento de Arauca.	\$	6.500.000,00
190503	<b>CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL</b>	\$	<b>12.000.000,00</b>
19050301	Realizar acciones de Rehabilitación Basada en la Comunidad con enfoque salud mental en la población vulnerable del municipio de Puerto Rondón en relación a la Pandemia que origino el Covid-19.	\$	8.000.000,00
19050302	Acciones educativas para la prevención del consumo de sustancias Psicoactivas en población joven del municipio de Puerto Rondón.	\$	4.000.000,00
190504	<b>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b>	\$	<b>20.000.000,00</b>
19050401	Canalización y recuperación nutricional de manera mensual a 30 niños o niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y global en el área urbana y rural del municipio por equipo interdisciplinario.	\$	9.000.000,00
19050402	Actividad de fomento y apoyo a la lactancia materna en el marco de la celebración de la Semana de la Lactancia Materna 2016	\$	3.000.000,00

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co) ; Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102440561



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

19050403	Actividad de fomento y apoyo a la lactancia materna en el marco de la celebración de la Semana de la Lactancia Materna 2020, desarrollo de acciones de educación (5), en salud a grupos de gestantes, puérperas y líderes comunitarias, actividades lúdicas y logística necesaria para la conmemoración de la semana de la lactancia materna.	\$ 8.000.000,00
<b>190505</b>	<b>SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	<b>\$ 22.000.000,00</b>
19050501	Canalización de Poblaciones Vulnerables hacia los servicios de tamizaje, detección y tratamiento de los riesgos y daños en salud sexual y reproductiva y maternidad segura, en el Municipio de Puerto Rondón. (gestantes, planificación familiar, citologías)	\$ 6.000.000,00
19050502	Acciones de educación en salud a población adolescente del municipio para la prevención de embarazos tempranos, violencias de género y sexual en las instituciones educativas del municipio.	\$ 6.000.000,00
19050503	Tamizaje en VIH con pruebas rápidas dentro del marco de la semana de lucha contra esta enfermedad, a población vulnerable (Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgénero, trabajadoras y trabajadores sexuales, usuarios de drogas inyectables y habitantes de calle)	\$ 4.000.000,00
19050504	Acciones/proyectos/intervenciones para promover los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género	\$ 6.000.000,00
<b>190506</b>	<b>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</b>	<b>\$ 51.850.000,00</b>
19050601	Jornadas de salud, que complementen las acciones del POS y contribuyan a garantizar el acceso a la vacunación y otros servicios individuales.	\$ 14.350.000,00
19050602	Acciones de promoción, mitigación y contención de Enfermedades transmisibles.	\$ 25.000.000,00
19050603	Acciones que garanticen el derecho a la vacunación, (Talento Humano como Canalizador), Apoyo las jornadas de Salud Intersectorial. Desarrollo de las acciones del PAI.	\$ 12.500.000,00
<b>190501</b>	<b>GESTIÓN EN SALUD PUBLICA</b>	<b>\$ 88.208.674,00</b>

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co) ; Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 – 12 Celular: 3102440561



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN

Despacho Alcalde

Nit. No. 800.102.798 - 9



19050102	Formulación, implementación, monitoreo, evaluación y control del Plan Territorial de Salud	\$ 12.000.000,00
19050103	Acciones dirigidas a garantizar constantemente la observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos de Vigilancia en salud Pública en el Municipio de Puerto Rondón.	\$ 36.217.826,00
19050106	Fortalecimiento para las acciones del Programa Amplio de Inmunizaciones PAI en el municipio de Puerto Rondón. (Coordinador P.A.I) y dos MRC.	\$ 25.000.000,00
19050108	Adquisición de elemento de bioseguridad para la contención y prevención en el desarrollo de acciones en vigilancia en salud pública ante el COVID 19 SGP. Rendimiento SGP SALUD	\$ 990.848,00
19050107	Adquisición de elemento de bioseguridad para la contención y prevención en el desarrollo de acciones en vigilancia en salud pública ante el COVID 19 SGP.	\$ 14.000.000,00
<b>21</b>	<b>MINAS Y ENERGIA</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>
210401	Mejoramiento de la red e instalación de luminarias de alumbrado público SGP LI	\$ 50.000.000,00
<b>22</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>\$240.545.846,00</b>
<b>2201</b>	<b>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA MEDIA</b>	<b>\$ 240.545.846,00</b>
220101	Mejoramiento y Mantenimiento de Establecimientos Educativos (U y R). SGP LI	\$ 25.000.000,00
220102	Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa SGP EDUCACION	\$ 10.000.000,00
220103	Servicios de evaluación de las estrategias de calidad educativa para los niveles de preescolar, básica y media SGP EDUCACION	\$ 10.000.000,00
220105	Servicios de evaluación de las estrategias de calidad educativa para los niveles de preescolar, básica y media - RENDIMIENTOS SGP EDUCACION	\$ 382.228,00
220106	Pago de los servicios públicos de los establecimientos educativos -SGP EDUCACION	\$ 24.000.000,00

**¡Construyendo  
Territorio!**

E-mail: [alcalde@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:alcalde@puertorondon-arauca.gov.co) Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



Nit. No. 800.102.798 – 9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
Despacho Alcalde



220107	PAE -Compra de alimentos para la prestación del servicio de alimentación escolar SGP ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 25.703.389,00
220108	PAE -Compra de alimentos para la prestación del servicio de alimentación escolar RENDIMIENTOS SGP ALIMENTACION	\$ 204.556,00
220109	<b>GRATUIDAD</b> Recursos sin situación de fondos para gratuidad educativa SGP EDUCACION SSF	\$ 84.342.060,00
220113	Dotación de Mobiliario Escolar Básico, Equipos Didácticos para el IELI SGP LIBRE INVERSION	\$ 24.000.000,00
220115	Dotación de Mobiliario Escolar Básico, Equipos Didácticos para el IELI SGP EDUCACION	\$ 16.500.000,00
220114	Fortalecimiento del transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia de la estudiantes SGP EDUCACION	\$ 20.413.613,00
<b>33</b>	<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>\$ 189.772.070,00</b>
<b>3301</b>	<b>PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS</b>	<b>\$ 147.359.171,00</b>
330101	Promoción, Difusión y Fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%	\$ 24.463.402,00
330102	Promoción, Difusión y Fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales SGP LI	\$ 36.800.000,00
330103	Fortalecimiento de Festivales Institucionalizados ESTAMPILLA PRO CULTURA 60%	\$ 24.500.000,00
330104	Fortalecimiento de Festivales Institucionalizados Rendimientos SGP Cultura	\$ 140.000,00
330106	Adecuación y/o dotación de infraestructura cultural SGP CULTURA	\$ 17.055.770,00
330105	Adecuación y/o dotación de infraestructura cultural SGP LI	\$ 8.000.000,00
330108	Fortalecimiento de la red de la biblioteca pública Municipal, bibliotecólogo, promoción y realización de actividades de lecto escritura SGP CULTURA	\$ 5.400.000,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

330107	Fortalecimiento de la red de la biblioteca pública Municipal, bibliotecólogo, promoción y realización de actividades de lecto escritura Estampilla Pro Cultura 10%	\$ 15.000.000,00
330109	Implementación estrategias de lectura ICLD	\$ 15.999.999,00
<b>3303</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR CREADOR CULTURAL - Y FONPET CULTURA</b>	<b>\$ 27.412.899,00</b>
330301	Seguridad social de creadores y gestores culturales (U y R). Estampilla Procultura 10%:	\$ 9.137.633,00
330302	Fondo de pasivo Pensional Territorial - FONPET Art 47 Ley 863 de 2003 ESTAMPILLA PROCULTURA 20%	\$ 18.275.266,00
<b>3302</b>	<b>GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>
330201	Fortalecimiento para la investigación, identificación y protección del patrimonio cultural del Municipio SGP CULTURA	\$ 15.000.000,00
<b>40</b>	<b>SECTOR VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 704.813.665,00</b>
<b>4001</b>	<b>ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA</b>	<b>\$ 66.702.258,50</b>
400103	Apoyo al proyecto Subsidios de vivienda de interés social rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico SGP LI	\$ 56.702.258,50
400104	Servicio de asistencia técnica, profesional y jurídica en saneamiento y titulación de predios SGP LI	\$ 10.000.000,00
<b>4002</b>	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>\$ 88.225.880,50</b>
400201	Construcción, Mantenimiento y Adecuación de los Parques, Zonas Verdes de Recreación (Espacios Públicos) (U). SGP LIBRE INVERSION	\$ 43.225.880,50
400202	Mejoramiento, Mantenimiento y Ampliación de Infraestructura Municipal (U). SGP LIBRE INVERSION	\$ 45.000.000,00
<b>4003</b>	<b>ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>\$ 549.885.526,00</b>
<b>400301</b>	<b>ACUEDUCTO -SUBSIDIOS</b>	<b>\$ 204.000.000,00</b>
40030101	Aplicación y reconocimiento de subsidios del servicio de acueducto a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (U). SGP AGUA POTABLE	\$ 204.000.000,00
<b>400302</b>	<b>ALCANTARILLADO - SUBSIDIOS</b>	<b>\$ 120.000.000,00</b>



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

40030201	Aplicación y reconocimiento de subsidios del servicio de alcantarillado a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (U). SGP AGUA POTABLE	\$ 120.000.000,00
<b>400303</b>	<b>ASEO- SUBSIDIOS.</b>	<b>\$ 144.000.000,00</b>
40030301	Aplicación y reconocimiento de subsidios del servicio de aseo a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (U). SGP AGUA POTABLE	\$ 144.000.000,00
<b>400304</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 81.885.526,00</b>
40030402	Implementación de acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento SGP AGUA POTABLE	\$ 61.515.245,00
40030403	Implementación de acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento Rendimientos SGP AGUA POTABLE	\$ 5.370.281,00
40030401	Ampliación de la infraestructura de la red de alcantarillado SGP LI	\$ 15.000.000,00
<b>41</b>	<b>INCLUSION SOCIAL</b>	<b>\$ 430.500.000,00</b>
<b>4101</b>	<b>ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS</b>	<b>\$ 54.000.000,00</b>
410104	Fortalecimiento a la mesa de participación efectiva de las víctimas en el marco de la resolución No. 0688/2013 y 1282 de 2016 SGP LI	\$ 10.000.000,00
410102	Implementación del Plan de Atención Integral PAT SGP LI	\$ 44.000.000,00
<b>4102</b>	<b>DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS</b>	<b>\$ 84.000.000,00</b>
410201	Mejoramiento y mantenimiento del centro de desarrollo infantil SGP LI	\$ 25.000.000,00
410202	Dotación de centros de desarrollo infantil del Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 24.000.000,00
410203	Implementación de acciones contempladas en la política Pública de niñez, adolescencia y familias SGP LI	\$ 15.000.000,00
410204	Divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias SGP LI	\$ 20.000.000,00
<b>410202</b>	<b>DESARROLLO INTEGRAL PARA LOS JOVENES DEL TERRITORIO</b>	<b>\$ 24.500.000,00</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN

Despacho Alcalde

Nit. No. 800.102.798 - 9



41020201	Implementación de acciones contempladas de la política pública de la juventud- SGP LI	\$ 14.500.000,00
41020202	Apoyo logístico para la elección del Consejo Municipal de Juventudes SGP LI	\$ 10.000.000,00
<b>4103</b>	<b>INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA SITUACION DE VULNERABILIDAD</b>	<b>\$ 11.000.000,00</b>
41030103	Fortalecimiento del componente de bienestar comunitario del programa familias en acción en el Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 11.000.000,00
410305	<b>INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD (INDIGENAS, AFROS, MUJER,LGTBI)</b>	<b>\$ 24.000.000,00</b>
41030501	Fortalecimiento de unidades productivas colectivas para la generación de ingresos para la población en situación de vulnerabilidad SGP LI	\$ 24.000.000,00
<b>410301</b>	<b>INDIGENAS</b>	<b>\$ 36.000.000,00</b>
41030101	Servicio de gestión de oferta social a la población indígena en el Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 24.000.000,00
41030102	Servicio de acompañamiento comunitario a los hogares en riesgo de desplazamiento retornados o reubicados SGP LI	\$ 12.000.000,00
<b>410302</b>	<b>AFROS</b>	<b>\$ 12.000.000,00</b>
41030201	Atención integral a la población Afro en el Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 12.000.000,00
<b>410303</b>	<b>MUJER</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>
41030301	Fortalecimiento de estrategias para la población Mujeres en el Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 15.000.000,00
<b>410304</b>	<b>LGTBI</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
41030401	Atención integral a la población LGTBI en el Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 10.000.000,00
<b>4104</b>	<b>ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR (ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD)</b>	<b>\$ 150.000.000,00</b>
<b>410401</b>	<b>ADULTOS MAYORES</b>	<b>\$ 150.000.000,00</b>





Nit. No. 800.102.798 - 9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
Despacho Alcalde



41040101	Construcción del centro Vida del adulto mayor en el Municipio de Puerto Rondón-Arauca ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 50.000.000,00
41040102	Atención integral al adulto mayor ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$ 100.000.000,00
<b>410402</b>	<b>DISCAPACIDAD</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
41040201	Atención integral a la población en condición de discapacidad SGP LI	\$ 10.000.000,00
<b>43</b>	<b>DEPORTE Y RECREACION</b>	<b>\$ 67.341.026,00</b>
<b>4301</b>	<b>FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE</b>	<b>\$ 67.341.026,00</b>
430101	Implementación del Plan Deporte y Recreación-SGP Deporte y Recreación	\$ 24.970.513,00
430102	Construcción, Mejoramiento y mantenimiento de escenarios deportivos -SGP Deporte y Recreación	\$ 24.970.513,00
430104	Apoyo al desarrollo integral del Deporte comunal SGP LI	\$ 17.400.000,00
	<b>REACTIVACION ECONOMICA PARA EL TERRITORIO</b>	<b>\$ 380.200.000,00</b>
<b>17</b>	<b>SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>\$ 55.200.000,00</b>
1702	<b>INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES</b>	<b>\$ 55.200.000,00</b>
170201	Provisión y fortalecimiento de activos rurales SGP LIBRE INVERSION	\$ 15.000.000,00
170202	Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad SGP LIBRE INVERSION	\$ 15.000.000,00
170203	Asistencia Técnica integrada para el fomento agropecuario del municipio SGP LIBRE INVERSION	\$ 25.200.000,00
<b>24</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL</b>	<b>\$ 300.000.000,00</b>
<b>2402</b>	<b>INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL</b>	<b>\$ 300.000.000,00</b>
240201	Suministros de combustibles y/o repuestos y/o mantenimiento del banco de maquinaria y equipos SGP LIBRE INVERSION	\$ 100.000.000,00
240202	Mejoramiento y Mantenimiento de las Vías urbanas SGP LIBRE INVERSION	\$ 50.000.000,00
240203	Mejoramiento y Mantenimiento de vías terciarias SGP LIBRE INVERSION	\$ 60.000.000,00





Nit. No. 800.102.798 - 9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
 Despacho Alcalde



240204	Construcción de Obras de Arte en la malla vial de tercer orden SGP LIBRE INVERSION	\$ 70.000.000,00
240205	Construcción de dispositivos de control y señalización SGP LIBRE INVERSION	\$ 20.000.000,00
<b>35</b>	<b>SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	<b>\$ 25.000.000,00</b>
<b>3502</b>	<b>PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD DE LAS EMPRESAS</b>	<b>\$ 25.000.000,00</b>
350201	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial SGP LIBRE INVERSION	\$ 15.000.000,00
350202	Servicio de promoción turística SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
	<b>MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL TERRITORIO</b>	<b>\$ 99.000.000,00</b>
<b>32</b>	<b>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>\$ 99.000.000,00</b>
3202	<b>CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS</b>	<b>\$ 48.000.000,00</b>
320201	Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales (art 210 ley 1450 de 2011) Recursos Propios	\$ 3.000.000,00
320202	Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales (art 210 ley 1450 de 2011) ICLD	\$ 21.000.000,00
320203	Proyectos de conservación del medio ambiente SGP LI	\$ 24.000.000,00
<b>3203</b>	<b>GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO</b>	<b>\$ 16.000.000,00</b>
320301	Implementación de acciones priorizadas contenidas en los POMCAS del Municipio de Puerto Rondón-Arauca SGP LI	\$ 16.000.000,00
<b>3204</b>	<b>GESTION DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
320401	Implementación de los PRAES, PROCEDAS Y CIDEAS en el Municipio de Puerto Rondón SGP LI	\$ 10.000.000,00
<b>3206</b>	<b>GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA</b>	<b>\$ 15.000.000,00</b>
320601	Implementación de estrategias para adaptación al cambio climático SGP LI	\$ 15.000.000,00
<b>3205</b>	<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
320501	Desarrollo de acciones para la mitigación de desastres SGP LI	\$ 10.000.000,00
	<b>INSTITUCIONALIZACION DEL TERRITORIO</b>	<b>\$ 590.853.401,00</b>
<b>45</b>	<b>GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>\$ 449.943.555,00</b>





Nit. No. 800.102.798 - 9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN  
Despacho Alcalde



<b>4509</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL</b>	<b>\$ 174.645.233,00</b>
450901	Proceso integral de implementación del modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG -ICLD	\$ 58.667.936.26
450902	Proceso integral de implementación del modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG RENDIMIENTOS LD-LI-FUNC	\$ 3.909.846,00
450903	Proceso integral para la actualización de licencia de módulos sistema TNS SGP ICLD	\$ 24.109.468.00
450904	Proceso Integral de Asistencia técnica profesional y capacitación para el mejoramiento de la Gestión Publica de los funcionarios públicos SGP LI	\$ 30.000.000,00
450905	Actividades de asistencia técnica y capacitación institucional para el mejoramiento de la administración local en el desarrollo de competencias de Ley SGP ICLD	\$ 51.624.450,74
<b>4501</b>	<b>FORTALECIMIENTO DE LA CONVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>\$ 143.241.089,00</b>
450101	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana LEY 1421 DE 2010-418 DE 1997-FOSET	\$ 140.292.628,00
450102	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana LEY 1421 DE 2010-418 DE 1997-MULTASB 85% CODIGO POLICA	\$ 2.948.461,00
<b>4502</b>	<b>PARTICIPACION CIUDADANA , POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS</b>	<b>\$ 40.000.000,00</b>
450201	Promoción de la participación ciudadana SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
450202	Difusión de audiencias públicas y rendición de cuentas mediante la Participación de la comunidad. SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
450203	Formulación de la política publica de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización SGP LI	\$ 10.000.000,00
450204	Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario SGP LI	\$ 10.000.000,00
<b>4503</b>	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>\$ 92.057.233,00</b>





Nit. No. 800.102.798 – 9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN  
Despacho Alcalde



<b>4503</b>	<b>GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>\$ 92.057.233,00</b>
450301	Implementación de ayudas humanitarias ante eventos de desastres y/o atención COVID 19 SGP LIBRE INVERSION	\$ 24.000.000,00
450302	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población damnificada de desastres SGP LI	\$ 10.000.000,00
450303	Fortalecimiento de la Defensa civil SGP ICLD	\$ 20.000.000,00
450304	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos- SOBRETASA BOMBERIL	\$ 8.057.233,00
450305	Divulgación, Formación en prevención y atención de desastres a la comunidad del Municipio de Puerto Rondón-Arauca SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
450306	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
450307	Aseguramiento de bienes públicos contra desastres SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
<b>23</b>	<b>TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>\$ 72.909.846,00</b>
<b>2301</b>	<b>ACCESO A TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>	<b>\$ 72.909.846,00</b>
230102	Implementación de Proyectos de infraestructura tecnológica para la masificación del acceso a las tecnologías de la Información WIFI. SGP LIBRE INVERSION	\$ 29.000.000,00
230103	Implementación de Proyectos de infraestructura tecnológica para la masificación del acceso a las tecnologías de la Información WIFI. ICLD	\$ 43.909.846,00
<b>12</b>	<b>JUSTICIA DEL DERECHO</b>	<b>\$ 68.000.000,00</b>
<b>1202</b>	<b>PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA</b>	<b>\$ 58.000.000,00</b>
120201	Pago de los servicios personales de la Inspección de Policía SGP LIBRE INVERSION	\$ 24.000.000,00
120202	Fortalecimiento a la operatividad de la Comisaría de Familia (U y R). SGP LIBRE INVERSION	\$ 34.000.000,00
<b>1206</b>	<b>SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
120601	Apoyo centro de reclusión SGP LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00





Nit. No. 800.102.798 – 9

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN**  
Despacho Alcalde



**TERCERA PARTE**

**ARTÍCULO TERCERO:** La próxima anualidad fiscal del municipio de Puerto Rondón, comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de 2021.

**CAPÍTULO I**  
**DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Las presentes disposiciones generales rigen para el municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca.

**CAPÍTULO II**  
**DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional, el Presupuesto contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presupuesto de Rentas y de Recursos de Capital tendrá como base el principio de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macro económica y homeostasis presupuestal. Por tanto, los estimativos incluirán sin excepción el reconocimiento total de las rentas y de todos los recursos financieros del año fiscal sin deducción alguna.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Corresponde a la tesorería efectuar el recaudo de Rentas e Ingresos del Presupuesto Municipal, y se hará de acuerdo a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, para los órganos o para la Personería Municipal y el Concejo Municipal serán financiados con recursos de SGP Libre Destinación para funcionamiento y del Municipio, sí así lo amerita.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El programa anual mensualizado de caja será elaborado por tesorería o quien haga sus veces y los funcionarios encargados de las funciones de tesorería municipal, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS, en el marco fiscal de mediano plazo.





REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

El PAC correspondiente a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será elaborado por la tesorería Municipal con participación del órgano afectado con ellas, las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Tesorería Municipal en coordinación de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, con base en las metas financieras establecidas por el COMFIS. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macro-económicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el programa anual de caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS mientras se perfeccionan los contratos respectivos.

**PARAGRAFO 1.** Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en su totalidad al tesoro municipal.

Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio, incluidos los encargos fiduciarios para el manejo de anticipo de contratos, deben consignarse al tesoro municipal en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

La liquidación de los excedentes financieros y recursos del balance de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia del presente acuerdo, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

**PARAGRAFO 2.** La Secretaría General y de Gobierno, la Tesorería y su dependencia de Caja se encargarán de la recuperación de las cuentas por cobrar por todo concepto de ingreso o renta conforme al procedimiento administrativo de cobro,

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co) ; Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102440561



lo cual se debe realizar con antelación al 50% del tiempo hábil para la prescripción de las obligaciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las metas fiscales contempladas en el presente acuerdo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

### CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO OCTAVO:** El periodo fiscal se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de 2021, vencido este término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra acreditadas ni contraerse obligaciones con cargo a ellas, los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarían sin excepción.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

Para la ejecución del presupuesto se establece la siguiente prelación del gasto de conformidad y en cumplimiento de la ley 617 de 2000.

1. Mesadas pensionales
2. Servicios personales
3. Transferencias de nómina
4. Gastos generales.
5. Otras transferencias.
6. Cuentas por pagar
7. Servicio de deuda
8. Inversión.

El presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, del Servicio de la Deuda y de los Gastos de Inversión.

Cada uno de los gastos de funcionamiento se presenta clasificado en diferentes secciones que comprenden, El Concejo Municipal, la Personería Municipal y la Alcaldía Municipal.



Acuerdo N. 023/2020

**ARTÍCULO NOVENO:** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de este, el Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los empleados públicos y tener previstos sus emolumentos de conformidad con las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO DECIMO:** La modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, los estudios técnicos correspondientes y el lleno de los siguientes requisitos:

- ❖ Exposición de Motivos.
- ❖ Costos comparativos de la planta vigente y propuesta.
- ❖ Efectos sobre los gastos generales.
- ❖ Concepto de la secretaria de planeación y del banco de proyectos de inversión municipal BPIM si se afectan los gastos de inversión.
- ❖ Certificado de disponibilidad presupuestal previo. expedido por la Secretaria General y de Gobierno

La aprobación de las propuestas de modificaciones a la planta de personal para efectos de la modernización administrativa solo procede previa estudios técnicos de profesionalización y estructura de sueldos y salarios acordes a la reglamentación vigente cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal que podrá realizar la Administración Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que el Acuerdo no haya establecido para los servidores públicos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras y/o PAA. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co) ; Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102440561



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o aplazadas.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La administración municipal podrá acometer la ejecución de programas y proyectos de no estén incluidos en el plan integral de desarrollo así como en el plan operativo anual de inversiones cuando tenga por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población por calamidad pública o cuando el riesgo del mismo lo demande, así también se efectuaran aquellas que surjan conforme a las normas del orden superior y que sean necesario implementar. Para lo cual realizará todos los traslados presupuestales necesarios.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos.

Cuando se trate de ejecución del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación – Banco de Proyectos de inversión municipal

La administración municipal, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y Aritméticos que figuren en el Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal de 2020.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del banco de proyectos de inversión municipal.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** En el presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos judicialmente reconocidos
- b) Gastos decretados conforme a la Ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social del plan de desarrollo.



Acuerdo N. 023/2020

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Cuando en el ejercicio fiscal anterior resultare un déficit fiscal, El Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo, o cuando resulta de la vigencia anterior algún superávit fiscal entrará a adicionarlo y apropiarlo de acuerdo a los estimativos y coherencia presupuestal.

#### CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deben contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se debe indicar claramente el valor y el plazo de los bienes o servicios a que haya lugar. Esta operación es un requisito de tales actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La ordenación de gastos y demás actos propios de la ejecución presupuestal son competencia del alcalde, del Personero y el presidente del Concejo en lo relacionado con el presupuesto de cada dependencia.

La representación legal y la ordenación del gasto de la administración central estará en cabeza del Alcalde Municipal, el Personero y el presidente del Concejo serán los responsables de la ordenación del gasto de sus respectivas dependencias de conformidad con la ley 136 de 1994.

#### CAPÍTULO V DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA, PAC

**ARTÍCULO VIGESIMO:** La Ejecución del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos.

Para la elaboración del PAC se debe tener en cuenta las metas financieras establecidas por la administración municipal.



El PAC corresponde a las apropiaciones de esta vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de este período. El Gobierno municipal podrá modificar el PAC cuando detecte en su ejecución una diferencia.

**Parágrafo.** Para la elaboración del PAC deben de estar presentes el señor alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores del gasto.

## CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir los siguientes eventos:

- a) Que el Gobierno Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- b) Que el Gobierno Nacional (CONPES) exija disminuir la Participación de los Ingresos Corrientes de la Nación.
- c) Que el Gobierno Nacional adopte una nueva ley de participación o modifique la existente.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Cuando el Gobierno Municipal se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplica una y otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual mensualizado de caja, para ajustar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Igualmente, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Cuando durante la ejecución del Presupuesto Municipal se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos



Acuerdo N. 023/2020

servicios autorizados se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno Municipal con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** El Gobierno presentará al Concejo Municipal en el período de sesiones ordinarias proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

**Parágrafo.** De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 91 literal g) de la Ley 136 de 1994 (*subrogado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*), se incorporarán los recursos obtenidos dentro del presupuesto de ingresos y rentas del municipio, mediante decreto, para lo cual el alcalde adelantará su respectiva ejecución

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Ni el Concejo ni el Gobierno Municipal podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y, con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

**ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO:** La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Secretaria General de Gobierno y Tesorero Municipal.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Secretario General y de Gobierno Municipal

**ARTÍCULO VIGESIMOSEPTIMO:** Los Créditos adicionales y traslados no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal, por conducto de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, o el Alcalde Municipal.

## CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE LAS APROPIACIONES - RESERVAS Y VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO:** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto municipal del año 2020, son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

Después del 31 de diciembre de 2021 estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia 2020, el Gobierno Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que, a 31 de diciembre de 2020, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Igualmente, el Gobierno Municipal constituirá a 31 de diciembre de 2020, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Municipal establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.

**Parágrafo.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecte el presupuesto del municipio, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por el incumplimiento a lo establecido en esta norma.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020 expiran sin excepción.

**ARTÍCULO VIGESIMONOVENO: DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.** Las autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorga.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el organismo competente la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

E-mail: [concejo@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:concejo@puertorondon-arauca.gov.co); Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)  
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 – 12 Celular: 3102440561



Acuerdo N. 023/2020

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del COMFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno en los casos en que las normas lo exijan.

Parágrafo 3°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso contractual.

## CAPÍTULO VIII DEL CONTROL

**ARTÍCULO TRIGESIMO:** Corresponde al Concejo Municipal y la Personería Municipal de conformidad con lo preceptuado en la Ley 617 de 2000, ejercer el control político, velar por el uso eficiente y oportuno de los recursos municipales y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público; para lo cual podrán solicitar la presentación de informes, estados financieros y demás documentos que considere conveniente.

**ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO:** Para el ejercicio del control administrativo de las actividades presupuestarias, el Gobierno Departamental podrá ordenar visitas de control y solicitar información a las diferentes dependencias del Municipio.

## CAPÍTULO IX DE LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN, DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL



**ARTÍCULO TRIGESIMOSEGUNDO:** El Alcalde, Personero y presidente del Concejo Municipal, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en los respectivos presupuestos, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Estas facultades serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación vigente Municipal y en las disposiciones legales vigentes.

#### **CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES FISCALES**

**ARTÍCULO TRIGESIMOTERCERO:** El ordenador del gasto que autorice gastos superiores al monto disponible en las apropiaciones de sus presupuestos será responsable penal y fiscalmente.

#### **CAPÍTULO XI DE LAS PRESTACIONES SOCIALES**

**ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN - DOTACIÓN Y CALZADO DE LABOR.**

- a. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Los empleados que tengan una asignación mensual no superior a dos (2) SMLMV tendrán derecho al pago de subsidio de alimentación de acuerdo a la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional a través del DAFP para la fijación de la escala de remuneración de las entidades públicas.
- b. **DOTACIÓN Y CALZADO DE LABOR:** Tienen derecho a esta prestación, conocida como “dotación”, los trabajadores que devengan hasta dos (2) SMLMV y que en la fecha de entrega hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador sin interrupción.

Las dotaciones deben entregarse en las siguientes fechas: a) 30 de abril; b) 31 de agosto, y c) 20 de diciembre.



El empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores contratadas y si así no lo hiciera el empleador queda eximido de suministrarla en el periodo siguiente, para lo cual el empleador dará aviso por escrito al inspector de trabajo.

La dotación consiste en un par de zapatos y un vestido de labor adecuados a la índole de labor que desarrolla, es decir el requerido para desempeñar una función o actividad determinada y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejerza sus funciones. Los zapatos y vestidos de la labor pasan a ser propiedad del trabajador, al ser entregados a éste aún en el caso de que el trabajador sea despedido al día siguiente de haberlos recibidos y el patrono no puede exigirle su devolución».

**ARTÍCULO TRIGESIMOQUINTO: PRIMA DE SERVICIOS:**

Es equivalente a Quince días de remuneración por cada año de trabajo la cual se pagará en los primeros quince días del mes de julio y se liquidará sobre el sueldo básico a 30 de junio de 2021. Y se tendrá en cuenta el cómputo que fija la Ley para Empleados Públicos.

**ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: PRIMA DE VACACIONES:**

Es equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio que se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.

Para efectos de liquidar la prima de vacaciones, se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- a) Salario básico
- b) Una doceava parte de la prima de servicio.
- c) En todo caso lo normado en la Ley.

**ARTÍCULO TRIGESIMOSEPTIMO: PRIMA DE NAVIDAD:**

Es equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de 2021.

La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.



Cuando un funcionario público no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima en proporción al tiempo laborado a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

Para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- a) Sueldo básico
- b) Una doceava parte de la prima de servicio
- c) Una doceava parte de la prima de vacaciones.
- d) En todo caso lo normado en la Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCHO:** El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del servidor, y cuando se trate del alcalde, la Personera o funcionario de manejo cuyo retiro temporal afecte la prestación del servicio público.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** No son embargables por ninguna autoridad los recursos incorporados en el presupuesto de rentas de Destinación Específica y los de la distribución del Sistema General de Participación – S.G.P.-. Lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 45 y ss., de la Ley 1551 de 2012, por tanto, habrá de actuarse de conformidad con ésta y sus normas concordantes o que la reglamenten.

Cuando se concilia con el municipio, debe presentarse a la dependencia competente para que se pague con cargo a un rubro presupuestal denominado sentencias y conciliaciones, habiéndose agotado los trámites previstos en la ley anteriormente citada.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaría General y de Gobierno la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**ARTÍCULO CUADREGESIMO:** La Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, a través de sus dependencias elaborará mensualmente la ejecución de rentas e ingresos y gastos con el fin de analizar la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO CUADREGESIMO PRIMERO:** Fijase los viáticos y gastos de viaje para los empleados de la Alcaldía y Personería Municipal durante el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021 en la cantidad de:

- a) Para fuera del Territorio del Departamento y dentro del Territorio Colombiano \$ 192.000.00 diarios
- b) Para dentro del territorio del Departamento \$ 146.000.00 diarios

**ARTÍCULO CUADREGESIMO SEGUNDO:** El ordenador del gasto, solamente podrá autorizar avances para viáticos y gastos de viaje.

**ARTÍCULO CUADREGESIMO TERCERO:** Las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo no podrán exceder el término de cinco (05) días. En el caso que el alcalde exceda el término deberá observar lo preceptuado en el Artículo 111 de la Ley 136 de 1994.

Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente. Los servidores en comisión de estudio no tendrán derecho a devengar viáticos ni gastos de viaje.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

**ARTÍCULO CUADREGESIMO CUARTO:** El reconocimiento, pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados públicos municipales en cada una de las comisiones fuera de la sede habitual de trabajo, solo podrá efectuarse cuando exista resolución previa del alcalde y personero, que ordene la comisión con términos y objeto de la misma. El servidor público deberá presentar informe de comisión y constancia de asistencia.

**ARTÍCULO CUADREGESIMO QUINTO:** Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO PRIMERO:** La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto, ordenado el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** Se podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, bienes muebles e inmuebles mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrá pagar el Municipio.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO TERCERO:** El presupuesto de ingresos, Gastos e indicadores de gestión presupuestal forman la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto para la vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO:** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del COMFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: Que se estime por parte de éste órgano que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Consejo o que los



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

aprobados fueren insuficientes para atender los gastos o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el alcalde podrá disminuir el presupuesto de manera proporcional a los órganos que lo constituyen, mediante proyecto de Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO QUINTO:** Autorícese al Alcalde Municipal para que por intermedio de la secretaria General y de Gobierno haga los ajustes de créditos y contra créditos exclusivamente en los gastos de funcionamiento y haga las correcciones de codificación y otros que pudieran presentarse y deberán darse a conocer al Concejo Municipal el acto Administrativo utilizado para tal fin.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEXTO:** La contratación pública del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo 1.- La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o a quien él delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

Parágrafo 2.- La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al acuerdo que apruebe el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEPTIMO:** El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, sólo dentro de los términos, límites, alcances, cuantías y procedimiento regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO OCTAVO:** El Alcalde deberá adoptar un plan anual de capacitaciones a los servidores públicos de la administración municipal, dentro del cual se incluirá temas de contratación pública. Así mismo, deberá ordenar la revisión de los manuales de procedimiento relacionados con la contratación estatal, con el fin de actualizarlos o expedir nuevos según los cambios normativos y jurisprudenciales sobre la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social en los términos de la constitución y la ley. La Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, promoverá el control social a la contratación pública que adelanta el municipio.

**ARTÍCULO QUINCAGESIMO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y promulgación legal, subroga y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Luego surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXAGESIMO:** Asignase como salario para el año 2021, al señor alcalde del Municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca, el equivalente al determinado por el gobierno nacional para la respectiva categoría.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, el 30 de noviembre de 2020.

**COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA FERNANDA MANOSALVA**  
Presidente del Concejo

  
**INGRID TATIANA ACOSTA**  
Secretaria

Elaboro:  
Ingrid Milena Neiva López  
Técnico Operativo de Planeación

Reviso:  
Ana Marina Jaimes  
secretaria General y de Gobierno

Aprobo:  
Luis Gonzalo Martinez Peña  
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 023/2020

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –  
ARAUCA

### HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 023/2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días veinticuatro (24) y treinta (30) de noviembre de 2020, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los treinta (30) días de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA**  
Secretaria General Concejo Municipal

### CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

30 de noviembre de 2020

  
**ADRIANA FERNANDA MANOSALVA SEPULVEDA**  
Presidenta Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
NIT: 800102798-9  
DESPACHO DEL ALCALDE



ACUERDO No. 023  
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.  
(Art. 76 Ley 136 de 1994)

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 023, del 30 de Noviembre de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 07 de Diciembre de 2020.

  
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

